



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

Secretaría General

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Ordenanza N° 0008-2023/M.P.A.-C.M.

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo N° 080-2023/MPAL-CM, de fecha 03 de mayo del 2023, Concejo de la Municipalidad Provincial de Acobamba en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2023/MPA-CM de la fecha 03 de mayo del 2023, aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL I y II CUATRIMESTRE DEL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199° establece que las Municipalidades promueven apoyan y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en el Título III, aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, la Ley Marco de Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para la población en su conjunto puedan verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título XII, transparencia Fiscal y la neutralidad política, artículo 148°, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo a los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, para mejor realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas, que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de Acobamba, para promover, facilitar la participación democrática y responsabilidad de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de correspondientes colectividades;

Que, según lo dispuesto en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, manifiesta que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través e de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia; equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración; del mismo modo el artículo 97° y el artículo 121° de la misma ley refiere que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197° de la Constitución y que los vecinos ejercen los derechos de control, de Revocatoria de autoridades municipales y demanda de rendición de cuentas;

Que, también los artículos 39° y 40° del mismo cuerpo normativo, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales que son las

MUNICIPALIDAD PR OVAL DE COBAMBA
INFORMÁTICA
RECEPCIÓN
FECHA: 19 MAYO 2023
FOLIOS: 10 N° REG:
FIRMA: [Signature] HORA: 11:25





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

Secretaría General

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en temas de tributación conforme a su competencia normativa;

Que de acuerdo a la Ley N° 31433, en su Artículo 2. Incorporación del artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "ARTICULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, estando a los fundamentos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) y 9) del Artículo 9°, Artículo 20° inciso 5) concordante con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, contando con el voto unánime de los señores regidores a asistentes a la Sesión Ordinaria N° 009-2023/MPA-CM, realizada el día miércoles 03 de mayo del 2023, presidido por el Alcalde Lic. Félix CRISPIN REYMUNDO, mediante el Acuerdo de Concejo N° 080-2023/MPAL-CM, de fecha 03 de mayo del 2023, el Concejo Municipal de la Provincia de Acobamba, aprueba por unanimidad, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL I Y II CUATRIMESTRE DEL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 90 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Acobamba ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL I Y II CUATRIMESTRE DEL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.

Artículo Primero. - APROBAR el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para el I y II Cuatrimestre del año 2023 de la Municipalidad Provincial de Acobamba, que consta de VIII Títulos, 29 Artículos, Tres Disposiciones Complementarias y Finales y un Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - CONFORMAR, el equipo técnico de la rendición de cuentas mediante Resolución de alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

Artículo Tercero. - FACULTAR, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto. - DERÓGUESE toda norma y disposición emitida por esta Entidad Municipal, que oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Sexto. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Acobamba y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba, a los tres días del mes de mayo del Dos Mil Veintitrés.

Mando se publique para su ejecución conforme a Ley.

Lic. Félix Crispín Reymundo

Alcalde

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA
ALCALDE
Félix Crispín Reymundo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

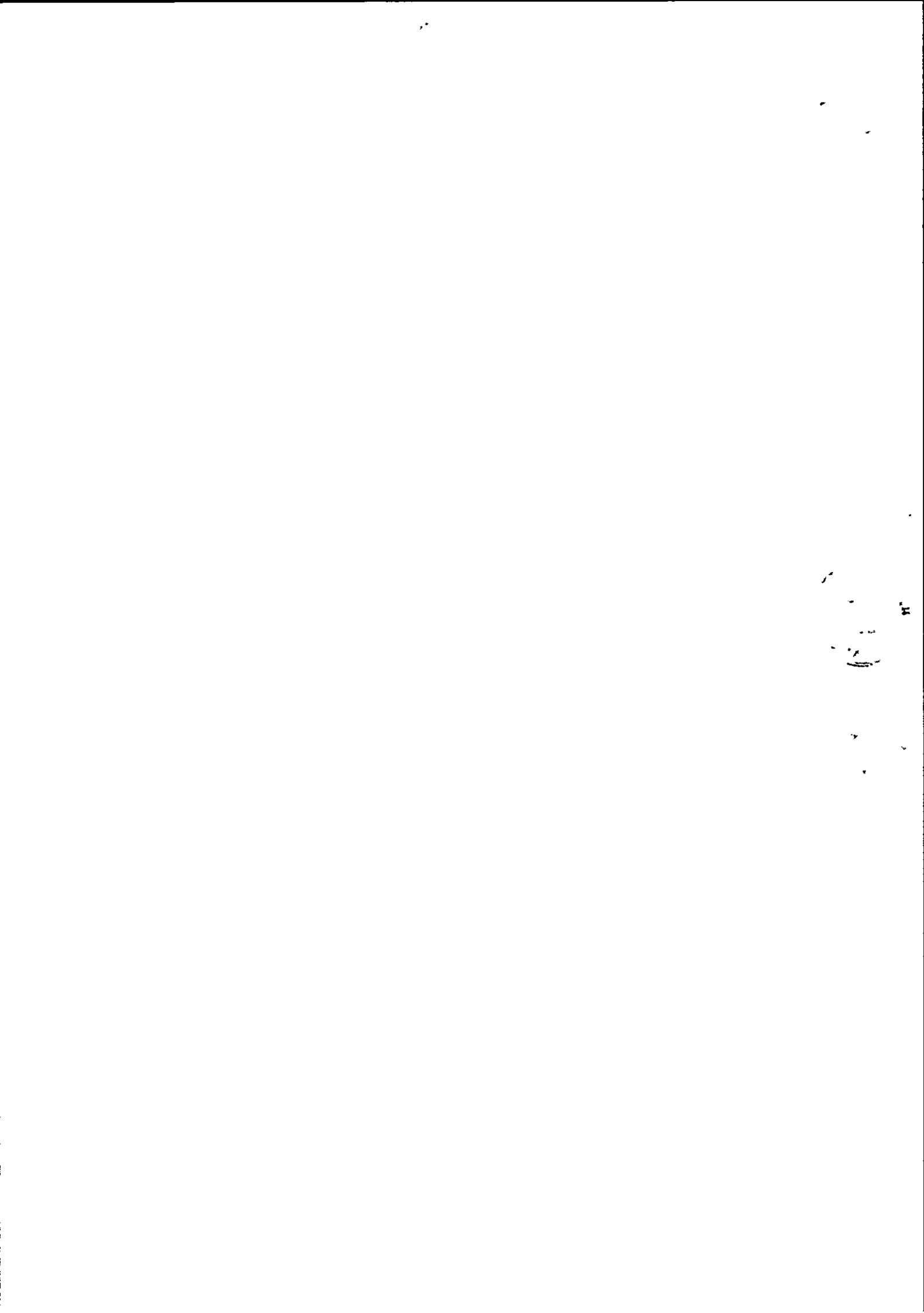
Secretaria General

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA



REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL I y II CUATRIMESTRE DEL AÑO 2023





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

Secretaria General

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CONTENIDO

TÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
TÍTULO II.....	4
DEL ALCANCE Y BASE LEGAL.....	4
TÍTULO III.....	4
DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA.....	4
TÍTULO V.....	5
DEL DESARROLLO, INSTALACION, APERTURA Y EXPOSICION DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.....	5
TITULO VI.....	6
DE LA INTERVENCION DE LOS PARTICIPANTES.....	6
TITULO VII.....	6
DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.....	6
TITULO VIII.....	6
DE LA DIFUSION DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS, EVALUACION Y SEGUIMIENTO.....	6
ANEXO 1.....	8







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

Secretaría General

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

DEL OBJETO, OBJETIVOS, FINALIDAD Y PRINCIPIOS

Artículo 1º.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para el I y II Cuatrimestre del año 2023 de la Municipalidad Provincial de Acobamba a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable del poblador Acobambino.

Según, artículo 119-A DE LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, establece que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Artículo 2º. - DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- Informar a la ciudadanía el resultado de la gestión del año fiscal 2023 correspondiente a los meses Mayo y Setiembre; entendido como el logro de los objetivos y metas establecidas y si fueron cumplidos con eficacia, coadyuvando a fortalecer la relación Gobierno local y Ciudadanía.
- Facilitar la participación y el ejercicio del control ciudadano y la transparencia de la gestión pública local.
- Regular el proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Acobamba, el uso de los fondos, resultados de la gestión, señalando las formalidades, plazos y responsabilidades.
- Establecer la información a ser presentada por las autoridades y funcionarios en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023.

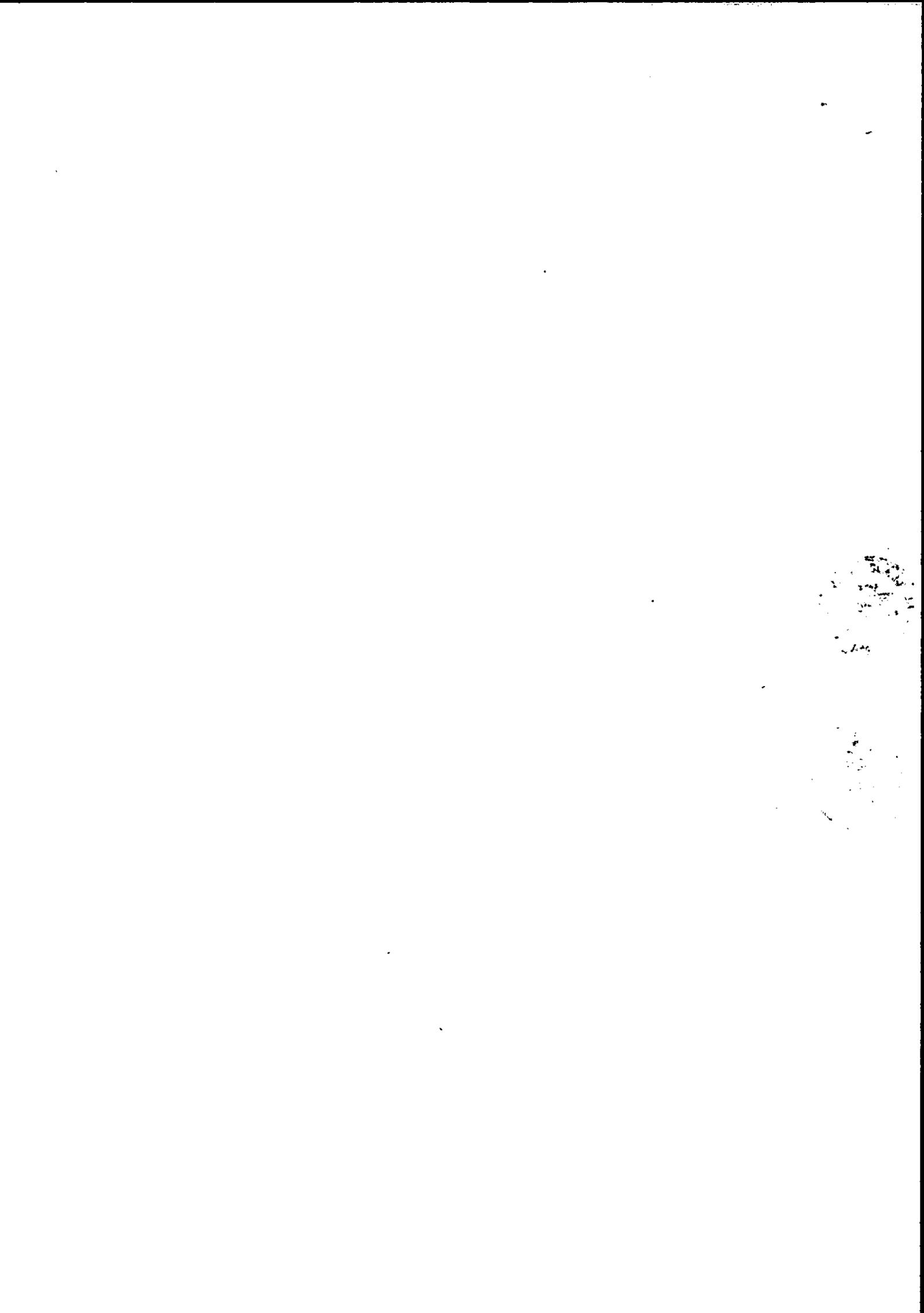
Artículo 3º. - DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante el año fiscal 2023, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la actual Gestión de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

Artículo 4º. - DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que se aplicaran en el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas son:

- **Transparencia y Participación Ciudadana:** La información que se da a conocer a la ciudadanía en la Audiencia Pública debe facilitar la formación de una opinión pública informada y de promover el ejercicio del control social.
- **Tolerancia:** implica respeto, empatía y solidaridad, todos los asistentes deben saber escuchar a los demás, aceptar las diferencias y entender que las opiniones son relativas y discutibles, ser capaces de expresar el punto de vista propio sin herir los sentimientos de los demás.
- **Igualdad de Oportunidades:** Todas las personas sin distinción alguna tenemos los mismos derechos y deberes frente al estado y la sociedad en su conjunto, es decir implica recibir el mismo trato sin considerar las diferencias y la no discriminación.
- **Neutralidad:** Los funcionarios públicos no participan de ninguna de las opciones en conflicto ya que al poder está limitado por la ley, es decir que estamos en un estado de derecho.
- **Buen Gobierno:** La Rendición de Cuentas permite la interacción con la ciudadanía para conocer si los avances reportados de la gestión responden a los intereses y el bienestar de los ciudadanos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

Secretaría General

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

TÍTULO II DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 5°. - ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades y servidores de la Municipalidad Provincial de Acobamba, a las instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales (ONGs) y población en general de la Provincia de Acobamba que participen en el proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2023.

Artículo 6° - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG que aprueba la Directiva N° 015-2016 - CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades".
- Decreto Supremo 076-2021-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional
- Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.

TÍTULO III DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 7°. - RENDICIÓN DE CUENTAS

El alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba informará a la Ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

Artículo 8°. - TEMAS A TRATAR

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas abordarán aspectos de los ejes de desarrollo en materia institucional, desarrollo económico, desarrollo social, gestión ambiental y desarrollo territorial:

TÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y ORGANIZACIÓN

Artículo 9°. - DE LA CONVOCATORIA

La Municipalidad Provincial de Acobamba, convocará a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el alcalde aprobará el Cronograma y la Convocatoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas mediante Decreto de Alcaldía que será publicada con una anticipación de diez (10) días calendario, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles y a través del Portal Institucional y el Facebook de la Municipalidad.

Artículo 10°. - FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública, se realizará el día y hora que señale el cronograma contenido en la convocatoria aprobado por el Decreto de Alcaldía respectivo y será transmitido a través del Facebook.com de la Municipalidad Provincial de Acobamba, respetando el día programado y la hora establecida en el cronograma.







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

Secretaría General

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Artículo 11° - DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, podrá participar la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas que domicilian y residen en la provincia de Acobamba.

Artículo 12° - DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

El ciudadano o representante de una organización privada o entidad pública podrá registrar su participación a través del Portal Institucional y en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Acobamba. De acuerdo a lo establecido en el cronograma de audiencia pública.

Artículo 13° - la participación estará dentro del marco del respeto y estarán impedidos de participar e intervenir en la Audiencia Pública de rendición de Cuentas, los ciudadanos(as) que propician insultos y agresiones (verbales).

Artículo 14° - ORGANIZACIÓN

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba conformará una Comisión que se encargará de la organización, convocatoria y coordinación de la Audiencia Pública, de Rendición de Cuentas del año 2023.

TÍTULO V

DEL DESARROLLO, INSTALACION, APERTURA Y EXPOSICION DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 15° - DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria señalada en el Decreto de Alcaldía y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva, a la hora prevista en la convocatoria.

La Audiencia Pública estará presidida por el alcalde, quien estará acompañado por el pleno de Regidores, el Gerente Municipal y funcionarios de las Gerencias.

Artículo 16° - DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se realizará en el auditorio de la hacienda de la juventud de la provincia de Acobamba, el alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente para el I y II cuatrimestre, asimismo el evento se transmitirá vía Facebook.com de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

Artículo 17° - DEL MODERADOR

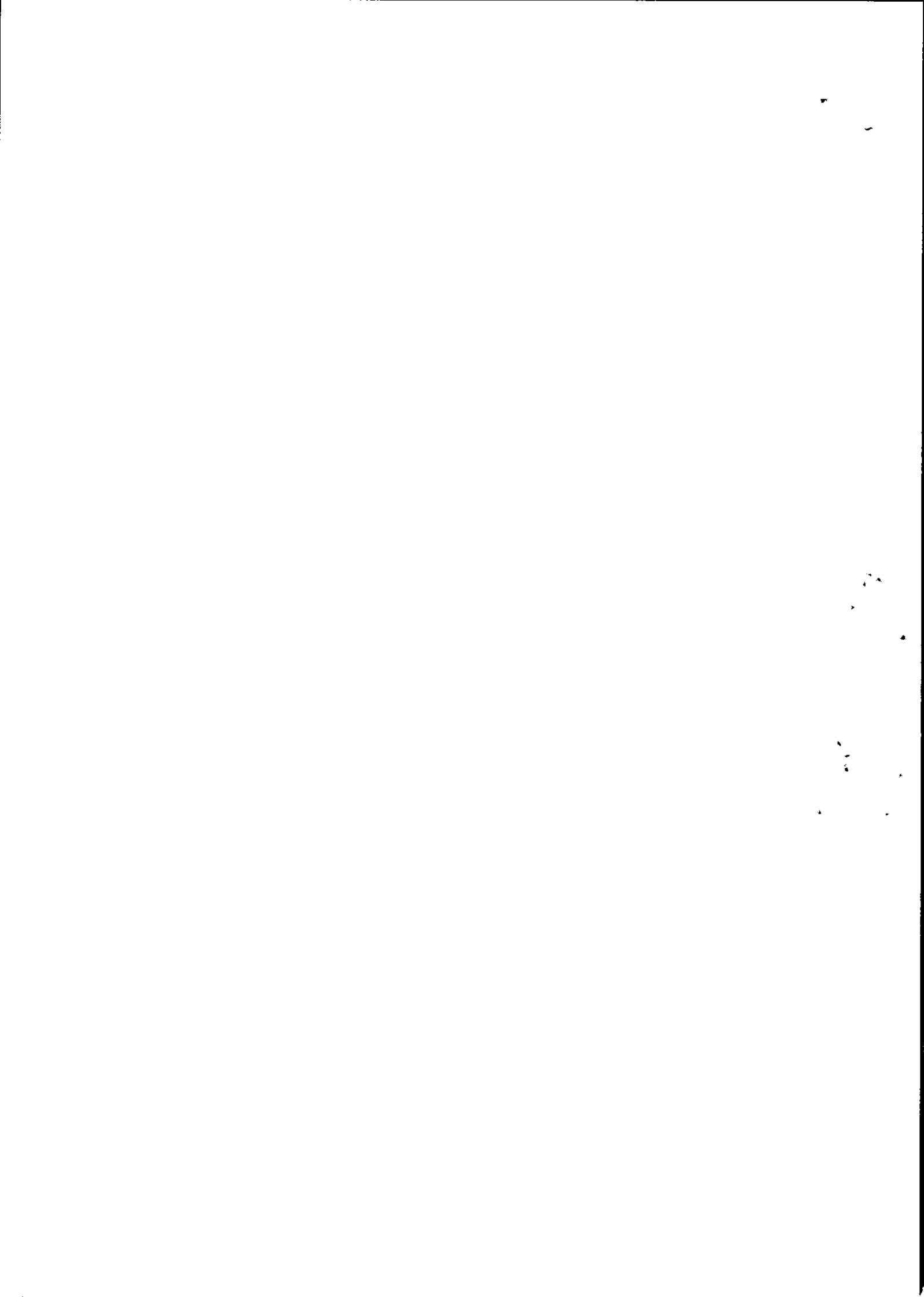
El Moderador de la Audiencia Pública será designado por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 4° del presente reglamento y realizará los siguientes actos preliminares:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Controlar el tiempo de participación de los expositores y de la intervención del público participante y se procederá conforme a lo señalado en el artículo 21, 22, 23, y 24 del reglamento.

Artículo 18° - El alcalde, Regidores y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Acobamba harán uso del tiempo necesario y prudencial para informar sobre la gestión, así como para absolver las interrogantes de los participantes.

Artículo 19° - La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas presentara el siguiente orden:

- Instalación
- Presentación
- Apertura.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

Secretaría General

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- Exposiciones
- Intervención de los participantes.
- Levantamiento y firma del Acta
- Finalización de la audiencia.

El alcalde iniciará con la exposición del informe de Gestión de la Municipalidad Provincial de Acobamba, seguidamente harán uso de la palabra los Gerentes y Sub Gerentes quienes complementarán la exposición del informe de acuerdo al área de su competencia.

Concluida la exposición del informe de Gestión, de considerar necesario se otorgará la palabra a un representante de los regidores, quien presentará un informe sobre sus funciones fiscalizadoras. Solo de ser necesario si es de manera virtual o presencial.

TITULO VI DE LA INTERVENCION DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 21°. - DE LAS INTERVENCIONES

La intervención de los participantes será, por el tiempo de 2" minutos teniendo derecho a réplica de un (1) minuto como máximo de tiempo; en ningún momento un participante puede tomar el tiempo que le corresponde a otro participante. De ocurrir tal caso serán excluidos de la participación tanto el que toma y/o cede (ambos).

Artículo 22°. - El moderador invita al participante previamente inscrito (Anexo 1) para que formule su(s) pregunta(s) y/o apreciaciones por un tiempo máximo de dos (2) minutos.

Artículo 23°. - Las preguntas formuladas serán respondidas por el alcalde, Gerente Municipal o por los funcionarios, según su competencia.

Artículo 24°. - La información y opiniones manifestadas durante la Audiencia Pública serán registrados sin generar debates y tiene carácter consultivo y no vinculante para la MDY.

Artículo 25°. - Lo manifestado fuera del rol de las Intervenciones, no constará en acta, ni la autoridad municipal estará obligada a tomar en cuenta

Artículo 26°. - DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad edil, en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde, Regidores y funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano (s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

TITULO VII DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 27°. - REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en Acta y será registrada y suscrita por el alcalde, Regidores y funcionarios de la Municipalidad, los representantes de las organizaciones civiles y de ser posible demás participantes.

TITULO VIII DE LA DIFUSION DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS, EVALUACION Y SEGUIMIENTO

Artículo 28°. - DIFUSION DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS

El informe de rendición de cuentas será difundido en el portal web de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios después de realizado la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

Secretaría General

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Artículo 29°. - EVALUACION DE LA RENDICION DE CUENTAS

Después de la Rendición de Cuentas, el alcalde, Gerente Municipal y funcionarios efectuarán una evaluación interna sobre el Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, respecto de las acciones y actividades desarrolladas antes y durante el proceso, compromisos asumidos y solicitudes y reclamos recibidos.

Los resultados de la evaluación interna serán socializados con los servidores en el pleno de la MPA para que conozcan de la percepción de la ciudadanía respecto de la gestión municipal y coadyuven a mejorar y/o fortalecer la misma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - La Municipalidad Provincial de Acobamba invitara a la Contraloría General de la Republica-CGR, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial y Ministerio Público, quienes actuaran como OBSERVADORES para garantizar la Imparcialidad, neutralidad, transparencia y veracidad de la Audiencia Pública de rendición de Cuentas.

Segunda. - El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Tercera. - Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, será absuelta por el alcalde en coordinación con la Gerencia Municipal, el mismo que será aprobado por Decreto de Alcaldía.



1950
MAY 10 1950
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

Secretaria General

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ANEXO 1

FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

NUMERO DE INSCRIPCIÓN		DÍA	MES	AÑO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE.				
NUMERO DE D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	GENERO.		
		FEMININO	<input type="checkbox"/>	
		MASCULINO	<input type="checkbox"/>	
MODALIDAD DE PARTICIPACION				
SOLO ASISTENTE <input type="checkbox"/>		ASISTENTE - PARTICIPANTE <input type="checkbox"/>		
TIPO DE REPRESENTACION.				
INDIVIDUAL <input type="checkbox"/>		COLECTIVA <input type="checkbox"/>		
INSTITUCION A LA QUE REPRESENTA (Solo si es colectiva).				
JUNTA VECINAL	<input type="checkbox"/>	ORGANIZACIÓN DE MUJERES.	<input type="checkbox"/>	
APAFA	<input type="checkbox"/>	ORGANIZACIÓN DE JOVENES.	<input type="checkbox"/>	
COMEDOR POPULAR	<input type="checkbox"/>	GREMIO EMPRESARIAL.	<input type="checkbox"/>	
COMITÉ DE PVL	<input type="checkbox"/>	COLEGIO PROFESIONAL.	<input type="checkbox"/>	
ASOCIACION CIVIL	<input type="checkbox"/>	INSTITUCION PUBLICA.	<input type="checkbox"/>	
ONG	<input type="checkbox"/>	INSTITUCION PRIVADA	<input type="checkbox"/>	
NOMBRES DE LA ORGANIZACIÓN.				
CARGO	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO		
GRADO DE INSTRUCCIÓN				
PRIMARIA	<input type="checkbox"/>	TECNICO	<input type="checkbox"/>	
SECUNDARIA	<input type="checkbox"/>	SUPERIOR	<input type="checkbox"/>	

Acobamba,de del 2023

FIRMA



